



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 31 JUL. 2020

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 1294-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 29 de Julio del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomando como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico - Legal N° 1294-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, el cual indica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor de SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, por el monto de S/.12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), que corresponde a la Orden de Servicio N° 02618-2019;

Que, mediante Memorando N°493-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000337 por la suma de S/.12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), que corresponde a la Orden de Servicio N° 02618-2019, por el "Servicio de un ingeniero civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos";

Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 1294-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, se concluye que el marco de las disposiciones



contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de la deuda contraída a favor de SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, por la Orden de Compra N° 02618-2019, por el "Servicio de un ingeniero civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos";

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo N° 6 y Artículo N° 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta el informe del Visto, que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, y contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado, a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR** por el monto de **S/12,000.00 (doce mil con 00/100)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 02618-2019, por el "Servicio de un ingeniero civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos";

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

REGISTRESE COMUNIQUESE

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A UAP, UT, UC, UGRH, UTI
PARA: 15, 19, 21

V°B°

CUT:

Lima, 31 JUL. 2020



CUT: 11914-2020

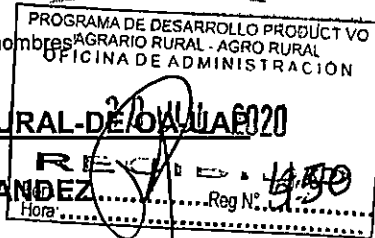


PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"



INFORME N° 1294 - 2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP

A : **ABOG. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ**
Directora de la Oficina de Administración

DE : **ABOG. WALTER HOWARD NUÑEZ CARI**
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

ASUNTO : Informe Técnico - Jurídico del Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**.

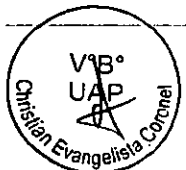
REFERENCIA: Memorando N°493-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC.

FECHA : Lima, 29 JUL. 2020

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha **02 de diciembre del 2019**, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante "**Entidad**"), en virtud del requerimiento formulado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático procedió a gestionar la **Orden de Servicio N° 02618-2019**, para la contratación de un profesional para el "Servicio de un Ingeniero Civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos", a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, con monto total de **S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 Soles)**.
- 1.2 Con fecha **30 de diciembre del 2019**, **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, emitió el recibo por honorarios N° E001-185 a nombre de la Entidad, por el monto de **S/12,000.00 (doce mil con 00/100 soles)**, para el "Servicio de un Ingeniero Civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos", derivado de la Orden de Servicio N° 02618-2019.
- 1.3 Con fecha **31 de diciembre del 2019**, mediante Memorando N° 2776-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático remitió la conformidad por Servicios Prestados por **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, para el "Servicio de un Ingeniero Civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos".
- 1.4 Con fecha **10 de febrero del 2020**, mediante Carta N° 02-2020/JESG/CE-AR, ha solicitado el pago de la Orden de Servicio N°2618-2019 correspondiente a la contratación para el "Servicio de un Ingeniero Civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos".
- 1.5 Con fecha **14 de julio del 2020**, mediante Informe N° 1132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, esta Unidad realizo observaciones al presente tramite de reconocimiento de crédito devengado de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, con la finalidad que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, se sirva evaluar e informar, si considera continuar con el proceso de reconocimiento de crédito devengado a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, asimismo, de proseguir con la gestión del mismo, deberá: i)ratificarse en la conformidad emitida en el ejercicio 2019, y ii) adjuntar la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio y comprobante de pago para que se efectuó el pago correspondiente.
- 1.6 Con fecha **20 de julio del 2020**, mediante Memorando N° 493-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, hace suyo el Informe Técnico N° 016-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DGRNRCC-SDGRCC/ILA, donde concluyo que **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, ejecuto "Servicio de un Ingeniero Civil para la elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos", derivado de la Orden de Servicio N° 2618-2019, asimismo, ratifico de la conformidad remitida a la oficina de Administración el día 31 de diciembre del 2019, de acuerdo al antecedente señalado en el punto 1.3 del presente informe. e informando que a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestal N° 337), para cumplir con el pago a **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "**D.S N° 017-84-PCM**".

III. **ANALISIS:**

SOBRE LA REGULACION DE LA MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

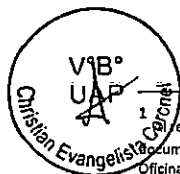
- 3.1 En primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del D.S N° 017-84-PCM dispone que "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.** En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".
- 3.2 Asimismo, el artículo 6 y 7 del mismo cuerpo legal citado dispone que "**el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**".

De lo señalado, es pertinente mencionar que a la actualidad no hay norma que contravenga lo regulado en el D.S N° 017-84-PCM, por cuanto la vigencia es de aplicación para el presente caso.

- 3.4 Ahora bien, de la lectura de la normativa citada se entiende como crédito devengado a la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en el ejercicio fiscal anterior; al respecto, cabe señalar que mediante el **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto" que indica en el artículo 36° Ejercicios Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestal; en el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente.** En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

- 3.5 De conformidad con lo expuesto, debe indicarse que la afectación presupuestaria en una obligación contraída en una Entidad, comprende que debe contar previamente con la certificación presupuestaria (disponibilidad de recursos¹), la cual pasara a ser gestionada presupuestalmente, dando lugar a la fase del compromiso, el cual pasará a las siguientes fases, es decir: devengado y girado, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en las normas

¹respecto, con Resolución Directoral N° 023-2010-EF-76.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de octubre del 2010, se aprobó los Lineamientos para la utilización de los documentos que sustentan el compromiso durante la ejecución del gasto público, definiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario es el documento expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestario y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

del Sistema Nacional de Tesorería, la cual garantizará el cumplimiento de las ejecución presupuestaria.

- 3.6 Bajo ese contexto, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que regula la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, hace el desarrollo al Devengado como "El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (..)".
3.7 En esa medida, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° (..)16. Otros documentos que apruebe la DNTP (..).
3.8 Asimismo, en su artículo 9, dispone que "9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", aunado a lo señalado el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, dispone que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considera Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente (..).

3.9 Teniendo en cuenta lo señalado, el artículo 13 de la Directiva citada, dispone "que la autorización de los devengados es competencia del Director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

3.10 En síntesis, para el devengado la Entidad deberá exigir el comprobante de pago, la conformidad de la prestación satisfactoria del servicio y el documento que pruebe la obligación frente al acreedor (Orden de Servicio, Orden de Compra, Contrato, Convenio, u otro documento).

3.11 En ese sentido, corresponde realizar el desarrollo para el caso en particular, siendo que el presente expediente administrativo se trata del reconocimiento de crédito devengado del periodo 2019 a favor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, en virtud de la Orden de Servicio N° 02618 -2019, por el monto de S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 Soles), a fin de cumplir con la obligación de pago que la Entidad asumiría luego de la evaluación de los documentos que acompañan al expediente.

IV. SOBRE LA GESTION DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

4.1 Ahora bien, de la revisión de los documentos, se aprecia que el área usuaria ha sustentado la existencia de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL a favor de





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, en virtud de la Orden de Servicio N° 02618-2019, por el monto de S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 Soles).

4.2 En ese contexto, resulta importante desarrollar si se ha cumplido con las condiciones que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante D.S N° 017-84-PCM, lo que a continuación se pasa a detallar:

4.2.1 En relación a la solicitud promovida por el deudor; sobre el particular, **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR** ha promovido mediante Carta N° 02-2020/JESG/CE-AR, según lo descrito en el numeral 1.4 de los antecedentes del presente informe.

4.2.2 En relación a la Conformidad del Cumplimiento de la Obligación; sobre este punto, la Dirección de Abonos emitió la conformidad correspondiente a la Orden de Compra N° 02618 -2019, y su ratificación de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.3 y 1.6 de los antecedentes del presente informe.

4.2.3 En relación a la disponibilidad de los recursos para cumplir con la obligación contraída por AGRO RURAL; sobre el particular, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); y que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento de personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos; por tal motivo, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riego y Cambio Climático, nos remitió en el **Certificado de Crédito Presupuestario N° 337-2020**, donde menciona que cuenta con la Disponibilidad presupuestaria para cumplir con el pago pendiente a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**. Por la monto de S/12.000.00 (doce mil con 00/100 soles).

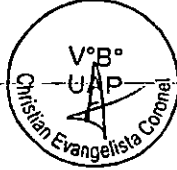
4.3 De lo desarrollado, se aprecia que el expediente administrativo de reconocimiento de crédito devengado, cuenta con todos los elementos que acreditan que AGRO RURAL mantiene una obligación de pago a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR** en virtud de la Orden de Servicio N° 002618-2019, por el monto total de S/12,000.00 (doce mil con 00/100 soles).



4.4 Sin perjuicio de lo expuesto, se debe mencionar que de conformidad al artículo 7 del D.S N° 017-84-PCM, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, (...) resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", por tanto, se entiende de la lectura que la Entidad debe consultar dentro de su organización interna a quien tiene las competencias de emitir informes jurídicos, sin embargo, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal a través del Memorando N° 900-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, informó concluyendo "Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Legal por el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y que se encuentran contenidas en su artículo 17°, no esta (...) como lo es resolver reconocimiento de créditos devengados, atribución propia de la Oficina de Administración. (...) se devuelve por resultar inviable nuestro pronunciamiento en esta etapa procesal."



4.5 En ese sentido, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha procedido a realizar el análisis jurídico del reconocimiento de crédito devengado a favor de **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR**, a pesar que es competencia de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en su calidad de órgano de asesoramiento de AGRO-RURAL.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.6 Finalmente, cabe indicar que los días 30 y 31 de diciembre del 2019, el sistema informático SIAF, presento problemas técnicos en la transmisión por la caída del servidor del MEF, ocasionando que diferentes expedientes, se quedara en "T"(transito) hasta culminar el día 31 de diciembre del 2019, por lo que esta Unidad estuvo realizando todos los esfuerzos para concretar con la etapa de pago, no obstante y por las fallas técnicas antes señalada, no se pudo completar.

V. SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

5.1 De lo expuesto en los acápite precedentes, se tiene que el área responsable y los funcionarios intervinientes en la gestión del pago por la obligación contraída de AGRO RURAL, sin perjuicio de las acciones que se realice como Reconocimiento de Crédito Devengado, se recomienda que la Dirección de la Oficina de Administración disponga las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades.

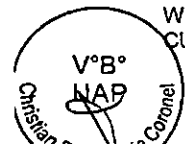
VI. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

6.1 En ese sentido, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye opinando que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte de AGRO RURAL a favor de las empresa **SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR** en virtud de la Orden de Servicio N° 02618-2019, por el monto total de S/ 12.000.00 (doce mil con 00/100 Soles), y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S N° 017-84-PCM.

6.2 En ese sentido, se recomienda emitir el acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado y, continuar con las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, de corresponder, por lo cual, se adjunta Proyecto de Resolución Directoral de Administración, así como el expediente administrativo en versión original conteniendo ciento ochenta y nueve (189) folios de todas las actuaciones de la presente gestión, para su revisión y consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRORURAL
.....
Abog. Welter Howard Nuñez Cari
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio



RECIBIDO

Ministerio de Agricultura y Riego



189

OR: REG. N°
ORA:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 493 -2020 -MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC

A : ABG. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ
Directora de la Oficina de Administración

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

20 JUL 2020

R. CASACA 17-03

2019/2019

ASUNTO : Conformidad por servicio prestado, otorgado a SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR - Orden de servicio

- REFERENCIA :
- a) INFORME TÉCNICO N°016-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DGRNRCC-SDGRCC/ILA
 - b) INFORME N° 1132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/AO-UAP

FECHA : Lima, 20 JUL. 2020

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual la Sub Dirección de gestión de Riesgo y Cambio Climático otorga la conformidad del único entregable del servicio de elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos, que contiene el análisis estructural, costos y presupuestos, planos (General, estructural, detalles, cortes, elevaciones), especificaciones técnicas de dos modelos de cobertizos (tijerales y rollizos), con tres tipos de muro (piedra, bloqueta y adobe) de la actividad de implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos).

Al respecto, esta Dirección ratifica la conformidad del servicio prestado por el mencionado proveedor, por lo que agradeceré disponer a quien corresponda **gestionar el trámite de reconocimiento de crédito devengado** a favor de SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, para ello se adjunta la documentación necesaria (disponibilidad presupuestal y comprobante de pago) según lo indicado en el documento b) de la referencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]

Blgo. Miguel Alberto Epiquien Rivera
Director de Gestión de Recursos Naturales,
Riesgo y Cambio Climático

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A UAP
PARA: 15, 19, 21



V°B° Lima, 20 JUL. 2020

CUT: PROGRAMAS DE DESARROLLO PROD. AGRARIO RURAL - AGRO RURAL EJECUCION CONTRACTUAL

AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

PASE A PDCUS 6 (los temas eny de los)

PARA 19 y 21

V°B° Lima

CUT. 20 JUL. 2020

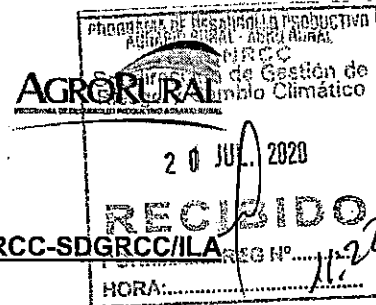


21 JUL 2020

Por: *[Signature]* REG. N°

10-10-10





INFORME TÉCNICO N° 016-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DGRNRCC-SDGRCC/LA

A : ING. LUIS ALBERTO ARCE LOPEZ
Sub Director de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

ASUNTO : Sobre reconocimiento de crédito devengado del proveedor Sucasaca Gonzales Juan Edgar

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 2776-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE/DGRNRCC
b) INFORME N° 1132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE/OA-UAP

FECHA : Lima, 16 de Julio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informarle sobre el pago pendiente al proveedor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, por el servicio ejecutado de elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos (Orden de servicio N° 2618-2019)

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02/12/2019 se emite la orden de servicio N° 2618-2019 a nombre de SUCASA GONZALES JUAN EDGAR, para ejecutar el servicio de elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos.
- 1.2. Con fecha 31/12/2019 mediante documento a) de la referencia, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático otorga conformidad al servicio ejecutado por el proveedor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR
- 1.3. Con fecha 10/02/2020 ingresa a trámite documentario la carta N° 02-2020/JESG/CE-AR del proveedor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR solicitando el pago respectivo por el servicio ejecutado, según los términos establecidos en la orden de servicio N° 2618-2019.
- 1.4. Con fecha 14/07/2020 mediante documento b) de la referencia, la oficina de Administración comunica los inconvenientes que surgieron en el SIAF el 31/12/2019 imposibilitando realizar el registro correspondiente para concretar el pago del servicio ejecutado por SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR correspondiente a la orden de servicio N° 2618-2019.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De la revisión del expediente relacionado a la orden de servicio N° 2618-2019 emitido a nombre de SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, se evidencia que efectivamente el proveedor en mención cumplió dentro del plazo otorgado, el servicio de elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos.
- 2.2 De lo manifestado por la oficina de Administración mediante documento b) de la referencia, se observa que el registro de la documentación para gestionar el pago del proveedor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR, no se concluyó debido a que el 31/12/2019 el SIAF presento problemas técnicos en la transmisión por la caída del servidor del MEF, imposibilitando de esta manera realizar el registro respectivo para concretar el pago del servicio.





3. CONCLUSIONES

- 3.1 El Proveedor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR ejecutó el servicio de elaboración de documentos técnicos de diseño de cobertizos, dentro del plazo establecido según las condiciones establecidas en la orden de servicio N° 2618-2019.
- 3.2 La conformidad otorgada al servicio ejecutado por el proveedor SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR fue remitida a la oficina de Administración el 31/12/2019, pero el inconveniente suscitado en el SIAF dicho día, imposibilitó concretar el registro necesario para realizar el pago respectivo al proveedor por el servicio ejecutado referido a la orden N° 2618-2019.
- 3.3 A la fecha, se cuenta con la disponibilidad presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestal N° 337) para cumplir con el pago pendiente a SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR por el servicio ejecutado según orden de servicio N° 2618-2019.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar nuevamente la conformidad a SUCASACA GONZALES JUAN EDGAR por el servicio prestado y remitir la presente a la oficina de Administración para gestionar el reconocimiento de crédito devengado a favor de dicho proveedor, teniendo en cuenta que el proveedor cumplió con ejecutar el servicio dentro del plazo establecido y que por inconvenientes en el SIAF el 31/12/2019, la oficina de Administración no pudo concretar la etapa de pago.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....
Ing. Juan Ivan Lares Aguilar
Coordinador de cobertizos
DGRNRCC-SDGRCC

Visto el INFORME TÉCNICO N° 016-2020 -MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DGRNRCC-SDGRCC/ILA que antecede, el suscrito lo hace suyo, por lo que se remite a la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático de AGRO RURAL, para su trámite correspondiente.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. LUIS ALBERTO ARCE LÓPEZ
Sub Director de Gestión de Riesgos y Cambio Climático